



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2023-272-ALCALDÍA-RA**

**Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber patrimonial del Estado el “Garantizar *la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico*”

**Que**, el numeral 25 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a favor de las personas “*el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*”;

**Que**, los numerales 8, 11, 12 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece respectivamente como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas: “Administrar honradamente y con pago irrestricto a la ley en patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”, “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo con la ley. “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”, y “Participación en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organizaciones, dependencias. Las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el incumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



**Que**, el artículo 229 ibídem de la Constitución de la República del Ecuador establece que serán *“servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo función o dignidad dentro del sector público”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala en su Artículo 360.- *“Administración.- La administración de talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé el artículo 1.- Principios: *“La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”*. Así mismo; prescribe en su artículo 2.- Objetivo: *“EL servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación”*.

**Que**, las *“Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”* expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre de 2009, dispone en la Norma No. 200-01, integridad y valores éticos que: *“La Integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes de control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios”*.



*de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción...”;*

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, debe contar con un Código de Ética, que recoja la identidad institucional y sea una herramienta de gestión para promover la incorporación de valores en la conducta y el comportamiento de los directivos y servidores públicos;

**Que**, el Código de Ética se fundamenta en los principios consagrados constitucionalmente, así como en aquellos que deben guiar el accionar de los servidores que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a sus ciudadanos;

**Que**, la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de ética que nos lleva a establecer, los principios, valores y políticas éticas que deben regir la actividad de todos sus servidores públicos, lo cual redundará en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de la entidad;

**Que**, este modelo pretende orientar la cultura organizacional de esta Municipalidad, hacia ambientes donde impere la cooperación, solidaridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y las relaciones interpersonales;

**Que**, al construir los principios y políticas éticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se busca dar forma al marco que orienta el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores públicos, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;

**Que**, el Código de Ética constituye un compendio de los valores y principios que guían la labor cotidiana de los servidores públicos que laboran bajo cualquier modalidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;

**Que**, el ingreso a ejercer un cargo, función o dignidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, implica conocer el presente código



y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, previo a la inducción respectiva.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2017-059-RA de 6 de octubre de 2017, el Eco. Ramiro Barros Jácome expide el CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MEJÍA.

**Que**, mediante Memorando Nro. 1183-DATH-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la Mgs. Jenny Calispa Moreno, en su calidad de Directora de Administración del Talento Humano, solicita al Abg. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico, la revisión del Proyecto de Reforma al Código de Ética Para los Trabajadores y Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía.

**Que**, mediante sumilla inserta de la autoridad, en el Memorando Nro. 1311-DATH-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, se determina a Secretaria General, proceder con el trámite pertinente.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 y 60 literal b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVE:

**Expedir la presente Resolución Administrativa que contiene la:  
“REFORMA AL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA PARA LOS  
SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”**

**Artículo 1.- OBJETO.-** El presente Código de Ética tiene por objeto establecer y promover los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos que guíen la conducta de los trabajadores, servidores y personal que bajo cualquier modalidad contractual prestan sus servicios o Convenio con el GADMCM y que deben aplicar en el desempeño de sus labores, especialmente con los clientes externos, proveedores, entidades gubernamentales, organismos rectores y de control, frente a la comunidad; así como establecer una guía de conducta que incentive la transparencia, calidad, eficiencia y eficacia por parte de los servidores/as y trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.



**Artículo 2.- ÁMBITO.** - El presente Código de Ética establece los principios, valores, cánones y parámetros de conducta sobre los cuales deben regirse: el señor Alcalde, Concejales, Directores de Área y todos los trabajadores y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía incluyendo personal de contrato ocasional, servicios profesionales e instituciones adscritas con quienes interactúa.

Todos tienen la obligación de cumplir con las leyes aplicables impulsando el mejoramiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en el ejercicio de sus funciones y desempeño de sus labores.

**Artículo 3.-DEFINICIONES.** -Para efectos de la interpretación y aplicación de este Código los siguientes términos se definen y se explican así:

- a) **Código:** Conjunto de normas que regulan una materia determinada.
- b) **Código de Ética y Transparencia:** Normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización. Normativa de cumplimiento obligatorio.
- c) **Conducta:** Cualquier actividad en la que esté implicada una acción o un pensamiento o emoción.
- d) **Ética:** Estudio del comportamiento humano en comparación con los valores morales.
- e) **Fraude:** Cualquier acto ilegal o ilícito caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza.
- f) **LOSEP:** Ley Orgánica del Servicio Público.
- g) **Moral:** Reglas de conducta que se aplican ha determinado grupo, en determinada cultura.
- h) **Principios:** Conjunto de valores, creencias y normas que orientan y regulan la vida institucional, manifestándose en la forma de ser y actuar del personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía.
- i) **Valores:** Aquellas cualidades que se destacan en cada individuo y que, a su vez, le impulsan a actuar de una u otra manera porque forman parte de sus creencias, determinan sus conductas y expresan sus intereses y sentimientos.

**Artículo 4.- PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.**- Los principios que rigen la conducta de los/as servidores/as y trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, dentro de la institución son:



- a. Integridad.- Actuarán coherentemente entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace.
- b. Calidez.- Mantendrán formas de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.
- c. Solidaridad.- Se interesarán y responderán a las necesidades de los demás.
- d. Puntualidad.- Se respetarán los horarios laborales establecidos, las horas pactadas para reuniones y las citas en las convocatorias o cualquier evento de carácter institucional.
- e. Respeto.- Reconocerán y considerarán a cada persona como ser único, e individual, con intereses y necesidades particulares.
- f. Responsabilidad.- Cumplirán las tareas encomendadas, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones acertadas y asumirán las consecuencias de sus actos.
- g. Lealtad.- Ser fiel a toda manifestación de honestidad y nobleza que engrandezca su calidad de ser humano.
- h. Disciplina.- Actuarán de manera ordenada cumpliendo los lineamientos para lograr los objetivos.
- i. Honestidad.-. comportarse dentro de la verdad, la lealtad, las normas éticas y una conducta moral, con respeto a los valores institucionales y al secreto profesional.
- j. Imparcialidad.- se actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna
- k. Compromiso.- Aplicación máxima de las capacidades para ejecutar todo lo que se ha encomendado y aceptado. Es cumplir con lo prometido aun ante circunstancias adversas
- l. Empatía.- Implica la capacidad de observar y reconocer emociones, ponerse en el lugar del otro, no enjuiciar, apertura y aceptación.

**Artículo 5 .- DIFUSIÓN Y TRABAJO.-** La Dirección de Administración del Talento Humano y la Dirección de Comunicación Social, serán las responsables de la difusión y socialización del presente Código de Ética, con todos los servidores/as y trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, para lo cual implementarán mecanismos y estrategias que permitan el conocimiento particular y colectivo.



Los valores serán difundidos y trabajados por las diferentes direcciones de forma rotativa, con el fin de empoderarse y apropiarse de los mismos a través de la generación de proyectos de fomento de valores institucionales mensuales de acuerdo al listado de valores mencionado en el artículo precedente; y según sea asignado por la Directora/or de Administración del Talento Humano a cada una de las Direcciones del GADMCM.

Los proyectos se ejecutarán y socializarán el valor correspondiente los 5 primeros días del mes.

## **Artículo 6.- RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.-**

### **a. De la Institución.-**

1. Difundir el contenido y la forma de aplicación del presente Código de Ética.
2. Promover y demandar espacios de desarrollo laboral y profesional mediante la capacitación, la actualización y la especialización de conocimientos.
3. Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión, tanto de los servidores/as y trabajadores/as, como de la ciudadanía en general.
4. Fomentar mecanismos de comunicación interna, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.
5. Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los/as servidores/as y trabajadores/as en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando de esta forma en la Institución una convivencia armónica en los espacios laborales.
6. Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio al usuario.
7. Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los/as usuarios/as, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de la información.
8. Ser responsables con el medio ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el





efecto se diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente y la Dirección de Cuidado y Control Ambiental.

**b. Del/la Servidor/a Público/a y Trabajadores/as.-**

1. Suscribir una carta de compromiso en la que asume la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del presente Código de Ética.
2. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y las políticas institucionales en relación con los colaboradores, clientes, proveedores y ciudadanía.
3. Denunciar, de manera obligatoria, cualquier incumplimiento al Código de Ética.
4. Notificar cualquier acto de corrupción, soborno, fraude, uso abusivo de bienes y materiales de la Institución.
5. Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, con calidez y abierto al diálogo con los demás, que fortalezca el compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen sólida de la institución y la de sus servidores/as y trabajadores/as.
6. Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en su ejercicio profesional.
7. Respetar el tiempo de los demás siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.
8. Prestar un servicio ágil de acuerdo a los principios de efectividad y calidez.
9. Ser responsables con el ambiente fomentando las buenas prácticas ambientales.
10. Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República del Ecuador, la normativa legal vigente interna y externa relacionada con nuestra Institución, así como la misión, visión, metas y objetivos institucionales.

**Artículo 7.- NORMAS DE CONDUCTA.-** Los trabajadores, servidores públicos que bajo cualquier modalidad preste sus servicios en el Gobierno Autónomo





Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se comprometen a mantener las siguientes normas de conducta:

1. **Conducta Organizacional.**- Los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberán conocer, aplicar y hacer cumplir de manera estricta las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Alcalde o autoridad competente.

Todos los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, estarán en la obligación de comunicar a su jefe inmediato superior o a un representante interno cuando se identifique o se tenga conocimiento de la infracción de una ley, reglamento o norma.

2. **Conducta General.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, espera que sus servidores públicos y trabajadores se comporten de forma ejemplar, aplicar deberes primordiales como son:

- a) Guardar absoluta lealtad a la institución;
- b) Actuar en toda actividad laboral con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal;
- c) Conducta profesional intachable;
- d) Aplicar las normas éticas y morales en sus actuaciones laborales como en su actuación personal;
- e) Evitar situaciones que susciten conflicto de intereses;
- f) Dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública, de tal manera que no ofendan el orden y la moral; y, no menoscaben el prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;
- g) Precautelar su seguridad y la de sus compañeros en sus actividades diarias.
- h) Establecer la cero tolerancia a cualquier forma de soborno o cohecho, así como se prohíbe cualquier práctica de corrupción;
- i) Queda prohibido cometer y disponer la ejecución de actos ilegales;
- j) La información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, es confidencial y debe ser utilizada estrictamente para sus fines y en apoyo a las normas que regulan su uso;



- k) No divulgar información institucional sin la debida autorización y coordinación con la Dirección de Comunicación Social;
- l) Los sistemas de información y herramientas tecnológicas son de uso exclusivo para la gestión institucional. Queda prohibido su utilización para beneficio personal, o actividades que puedan ser consideradas ilegales, perjudiciales o peligrosas; y,
- m) Receptar, gestionar y responder a consultas, denuncias, quejas y reclamos presentados formalmente, dentro de los términos legales previstos para su efecto.
- n) Prohibir expresamente la adulteración, falsificación o cualquier cambio realizado a documentos sin respetar el proceso legal señalado para el efecto.
- o) Mantener actualizada la información proporcionada a la Dirección de Administración del Talento Humano y los medios de contacto de los servidores y trabajadores en los cuales se los podrá localizar en casos emergentes.

**3. Ante los proveedores y contratistas.-** Los servidores públicos y trabajadores que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se comprometen ante los proveedores y contratistas a:

- a) Proporcionar un trato honesto, justo, equitativo y respetuoso a nuestros proveedores y contratistas.
- b) Evitar conflicto de intereses y denunciarlos en el caso de existir.
- c) No generar posiciones dominantes que los sometan a situaciones contrarias a los valores previamente mencionados.
- d) Fomentar una competencia justa a través de procesos de selección de personal equitativos y transparentes.
- e) Verificar la práctica legal, el trato justo a sus trabajadores, la no discriminación ni extorsión, la prohibición de trabajo infantil.
- f) Promover los principios y requisitos de la responsabilidad social.
- g) Mantener el debido sigilo a fin de evitar difundir información privilegiada.
- h) Ejercer la debida diligencia para prevenir, evitar o minimizar el riesgo de sobornos en las actividades de contratación de bienes, obras y servicios para la institución.



**4. Ante la seguridad y salud en el trabajo.-** Los servidores públicos y trabajadores que bajo cualquier modalidad preste sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se comprometen ante la seguridad y salud a:

- a) Respetar el Reglamento Interno de Seguridad, Salud e Higiene en el Trabajo, normas de seguridad establecidas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; y, tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad física de los trabajadores.
- b) Apoyar y fomentar programas que contribuyen a la protección de la salud de los trabajadores, tales como programas de vacunación, entre otros.
- c) Denunciar ante el responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, cualquier acto que pudiera poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores y servidores públicos.
- d) Fomentar la actitud para la prevención de riesgos laborales.
- e) Utilizar obligatoriamente la ropa de trabajo, equipos de protección personal y mantenerlos en óptimas condiciones.

**Artículo. 8.-ASESORAMIENTO Y ÉTICA PROFESIONAL.** - La satisfacción plena de los clientes internos y externos deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten toda la atención y servicios de la institución, sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de trámites y gestiones en los servicios a prestar; por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, garantizará que a través de sus servidores y trabajadores, el ejercicio de sus funciones se enmarque en los siguientes parámetros éticos:

- a. **Igualdad de trabajo y prácticas laborales justas.-** En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código de Trabajo y toda la normativa que regule al Servicio Público, se aplicará a los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, prácticas laborales justas, basadas en el talento humano y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.
- b. **Lealtad y Cordialidad.-** Los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberán mostrar una



permanente actitud de cooperación y amabilidad con los clientes internos y externos en el desarrollo de las actividades que les incumben, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido. Similar actitud deben mantener para con sus compañeros de trabajo.

- c. **Cooperación e Información.-** Los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Actitudes como, ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de los mismos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos.
- d. **Comunicación Interna.-** Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos.

Así también los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, utilizarán de manera obligatoria el correo institucional (Zimbra), el Sistema de Gestión Documental (Quipux) y otros sistemas reconocidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, como legítimos para la comunicación interna y la generación de permisos y otros trámites administrativos. |

- e. **Forma de impartir las instrucciones.-** Las instrucciones verbales o escritas que se impartan a los servidores públicos y trabajadores deberán ser claras y comprensibles.
- f. **Intimidación, acoso sexual y laboral.-** Se reprueba cualquier tipo de acoso, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaleciendo de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.



No se tolerará el acoso sexual / laboral, psicológico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrá ser causa para el cese de funciones o terminación del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.

Ningún servidor público y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

- g. **Ejercicio adecuado del cargo.** - Los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficio o ventajas indebidas, para sí o para otros ni tomar represalias de ningún tipo o ejercer coacción contra persona alguna.
- h. **Uso adecuado de los bienes de la Institución.**- Los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberán proteger y conservar los bienes. Deben utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o despilfarro.

Los servidores públicos y trabajadores municipales usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a la administración municipal; no deben utilizar papelería, suministros, equipo, vehículos y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.

- i. **Uso adecuado del tiempo de trabajo.** - Los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberán usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable, eficiente y eficaz para cumplir con sus funciones. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.
- j. **Identificación Institucional.** - Los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía,



deberán portar siempre y en un lugar visible su identificación mientras cumple sus actividades laborales y en las delegaciones a las que fuere asignado.

No deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

- k. **Uso del Uniforme.** - Los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberán utilizar su uniforme y ropa de trabajo con carácter obligatorio debiendo mantener decoro y pulcritud, el cual en todo momento debe presentar la sobriedad que su cargo le impone, pues de su buena imagen tendrá su primer concepto; los servidores que no cuenten con uniforme ajustaran su vestimenta a los mismos parámetros de etiqueta e higiene.

Los servidores públicos y trabajadores municipales tienen prohibido hacer uso de su uniforme o ropa de trabajo en discotecas, bares, casinos, sitios de juego y, lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la Institución.

**ARTÍCULO 9.- CONFIDENCIALIDAD.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, y sus servidores y trabajadores mantendrán un compromiso de confidencialidad en las cláusulas, condiciones, información y actividades ejecutadas independientemente de la forma de vinculación a la institución, figura de contratación o régimen mediante el cual ingresó a prestar sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, así como respetar los acuerdos de confidencialidad suscritos durante el ejercicio laboral e inclusive en las actas de finiquito, cuando se termine la relación de dependencia del trabajador o servidor público de la Institución:

**ARTÍCULO 10.-CONFLICTO DE INTERESES.** - Los trabajadores y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiendo por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones. Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios colaboradores, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.



**ARTÍCULO 11.- SOBRE EL USO DE VEHÍCULOS Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE INSTITUCIONALES.-** Los vehículos institucionales deberán ser utilizados solamente para actividades institucionales, por lo que se prohíbe el uso de estos vehículos para actividades ajenas al ejercicio del cargo de las personas a las que tienen asignados.

Todos los vehículos institucionales deberán portar su placa y los signos distintivos de la institución, adicional a lo establecido en este Código de Ética, se deberán observar las disposiciones sobre viajes al exterior, movilización interna y uso de vehículos constantes en el marco normativo vigente.

**ARTÍCULO 12.- INDEPENDENCIA DE CRITERIO.-** El funcionario público no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones; exceptuándose los casos en los cuales exista requerimiento o disposición expresa que faculte al servidor o trabajador para que se de soporte en otras actividades.

**ARTÍCULO 13.- SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO.-** La Dirección de Administración del Talento, solidariamente con los directores y jefes de unidad de cada una de las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; y, sus empresas e instituciones adscritas Humano será la encargada de velar por el cumplimiento de este Código de Ética.

## COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 14.-CREACIÓN Y FUNCIONES.-** Se crea el Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, para resolver los conflictos de comportamiento morales de los servidores públicos y trabajadores municipales, que se pongan a su consideración. Deberá así mismo actualizar el Código de Ética, canalizando las recomendaciones al Alcalde de ser el caso.

**Artículo 15.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DURACIÓN. -** El Comité de Ética estará conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado, en calidad de Presidente, con voz y voto;
2. El Procurador Síndico o su delegado, en calidad de secretario con voz;
3. El Director de Talento Humano, con voz y voto;





4. Un delegado de los trabajadores, con voz y voto;
5. Un delegado de los servidores públicos, con voz y voto.

El delegado de los trabajadores será elegido de la siguiente manera: trabajador de mayor antigüedad que no haya presentado llamados de atención y se haya desempeñado de manera eficiente en su puesto de trabajo.

El delegado de los servidores públicos será elegido de la siguiente manera: trabajador que en la evaluación del desempeño hay obtenido el mejor puntaje. En caso de empate el voto del Alcalde o su delegado será dirimente; en consecuencia, la resolución será en el sentido del voto del Alcalde.

**Artículo 16.-ATRIBUCIONES.-** Serán atribuciones del Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; lo siguiente:

- a) Establecer políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
- b) Presentar al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, propuestas de actualización del Código de Ética;
- c) Orientar a los trabajadores y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en temas relacionados con el presente Código de Ética;
- d) Asesorar y recomendar a los Directores y Coordinadores de Unidad, la correcta aplicación de sanciones por desacato al Código de Ética;
- e) Vigilar el trámite de los sumarios administrativos o visto bueno, para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso;
- f) Vigilar el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución; y,
- g) Presentar al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, informes semestrales de la actividad cumplida por el Comité.

**Artículo 17.- CONVOCATORIA.** - El presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o por pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de



Ética. La presencia de los miembros del Comité es indelegable y se integrará el quorum con cuatro miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Director de Talento Humano su control y custodia.

Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros directores o Coordinadores de Unidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a participar en las reuniones donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 18.-DEL DEBIDO PROCESO.** - Todo proceso instaurado en contra de trabajadores y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que, por inobservancia o incumplimiento a este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa.

Toda sanción será recurrible en la forma y términos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público, Código de Trabajo, Reglamento a la LOSEP; y, el Reglamento Interno de Talento Humano.

**Artículo 19.- DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- En los casos en los que la Dirección de Administración de Talento Humano considere que los hechos suscitados que llegaron a su conocimiento pueden ser resueltos de manera consensuada y entre las partes, sin necesidad de iniciar un procedimiento de Régimen Disciplinario; se procederá a convocar a una reunión única entre las partes involucradas y quien se considere necesario en la cual la Dirección de Administración del Talento Humano actuara como tercero imparcial, con el fin de celebrar un Acta de conciliación y de compromiso que será de cumplimiento obligatorio para las partes.

El acta celebrada dará lugar al archivo del proceso; no obstante, su incumplimiento facultará inicio de un procedimiento de Régimen disciplinario en contra del servidor o trabajador que lo incurra en la omisión, de conformidad con lo señalado en el presente Código y los reglamentos internos vigentes para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.



**Artículo 20.- DE LAS SANCIONES.** - Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en las leyes, códigos, reglamentos y demás normas conexas vigentes.

**Artículo 21.- DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.** - las sanciones se aplicarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano y el procedimiento utilizado para su aplicación.

## CUMPLIMIENTO, ATENCIÓN Y DEBER DE COLABORACIÓN

**Artículo 22.-CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**-La aplicación efectiva de los valores institucionales descritos en el presente Código de Ética depende ante todo de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Además de mantener la actitud vigilante que se espera, los colaboradores que ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente Código de Ética.

El presente Código de Ética se distribuirá a todos y cada uno de los trabajadores y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se dejará constancia del conocimiento y obligación del cumplimiento.

**Artículo 23.-CANALES DE ATENCIÓN.**- Si se presenta alguna duda o situación que requiera mayor información u orientación, los trabajadores y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberán comunicarse lo antes posible de la siguiente manera:

- Jefe inmediato superior;
- Director de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;
- Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;
- Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.



- a) Puede referir el tema con carácter confidencial o anónimo y no se someterá a los colaboradores a ningún procedimiento disciplinario por consultas o por emitir su sano criterio;
- b) Si plantea algún problema de ética y considera que el asunto no se le ha dado la importancia debida; deberá someterlo al conocimiento de otro representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, conforme los canales de atención dados a conocer anteriormente.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, garantizará la confidencialidad de los temas planteados por los trabajadores y servidores públicos, y prohíbe tomar medidas contra cualquier persona que ha presentado situaciones o ha reportado incumplimientos relativos a los problemas de ética y valores doctrinarios establecidos por la institución.

**Artículo 24.-INVESTIGACIONES INTERNAS.-** Los trabajadores y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice con las debidas autorizaciones, esto es, investigaciones relacionadas con problemas de carácter ético o con demandas de intimidación o acoso.

Las declaraciones falsas, temerarias o engañosas a auditores internos o representantes de la entidad, se la considera falta grave y es causa suficiente para dar por terminado el contrato sin perjuicio de las acciones legales que puedan resultar de tales acciones;

Todo servidor público y trabajador que tenga conocimiento de actividades sospechosas relacionadas con revelación de información privilegiada, fraudes o intentos de fraudes, sustracción de dinero o títulos en general, deberá reportarlo inmediatamente al Director de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**UNICA.-** Deróguese de forma expresa la Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2017-059-RA de 06 de octubre del 2017 y todos los actos administrativos de carácter normativo de igual o menor jerarquía que versen sobre el mismo asunto.

## DISPOSICIONES GENERALES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

**PRIMERA.-** Los trabajadores y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio público.

**SEGUNDA.-** El régimen disciplinario aplicable al servidor público y trabajador de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento de Aplicación o en el Reglamento de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

**TERCERA.-** En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, esta será resuelta por el Comité de Ética.

## DISPOSICIONES FINALES

**UNICA.-** La presente Resolución Administrativa que contiene el Código de Ética y Buena Conducta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, entrará en vigencia a partir de la aprobación de la máxima autoridad, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 23 días del mes de noviembre de 2023.

Atentamente,

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA**

WILSON  
**RODRÍGUEZ**  
*Alcalde*

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 402  
[www.municipiodemejia.gob.ec](http://www.municipiodemejia.gob.ec)